

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS REGLADAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS, PARA EL AÑO 2025.

CONVOCATORIA GENERAL 2025 - LÍNEA 4: OFERTAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO B, PARA PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS, EN MODALIDAD VIRTUAL

Examinadas las solicitudes presentadas en relación con la Resolución de 1 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca en el año 2025 la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de la oferta formativa de Formación Profesional para el Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y personas trabajadoras ocupadas, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 8 de noviembre de 2023, se publica en BOJA número 214, la Orden 3 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas (BOJA núm. 214, de 8 de noviembre de 2023), en adelante las bases reguladoras.

SEGUNDO.- Con fecha 9 de julio de 2025, se publica en el BOJA número 130, la Resolución de 1 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se convoca en el año 2025, la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de la oferta formativa de Formación Profesional para el Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y personas trabajadoras ocupadas.

TERCERO.- De acuerdo con el apartado cuatro del resuelve sexto de la Resolución de 1 de julio de 2025, los créditos máximos destinados a financiar las subvenciones establecidas en esta convocatoria ascienden a 67.142.857,20 de euros, de las anualidades 2025 y 2026, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR53YLHXL3YLA9TGBX7SVGDV34	PÁG. 1/8	



PRESUPUESTO CONVOCATORIA 2025						
LÍNEA SUBVENCIONABLE	CÓDIGO DE FINANCIACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2025		ANUALIDAD 2026	
Línea 1	S0044	1400180000G/32D/47100	5.600.000,00 €	10.500.000,00 €	2.400.000,00 €	4.500.000,00 €
		1400180000G/32D/48100	4.900.000,00 €		2.100.000,00 €	
Línea 2	S0044	1400180000G/32D/47100	2.625.000,00 €	3.500.000,00 €	1.125.000,00 €	1.500.000,00 €
		1400180000G/32D/48100	875.000,00 €		375.000,00 €	
Línea 3	S0706	1400180000G/32D/47100	19.500.000,00 €	26.000.000,00 €	8.357.142,88,00 €	11.142.857,20 €
		1400180000G/32D/48100	6.500.000,00 €		2.785.714,32 €	
Línea 4	S0707	1400180000G/32D/47100	5.250.000,00 €	7.000.000,00 €	2.250.000,00 €	3.000.000,00 €
		1400180000G/32D/48100	1.750.000,00 €		750.000,00 €	
		TOTAL	47.000.000,00 €		20.142.857,20 €	

CUARTO- Con fecha 29 de julio de 2025 se publica en BOJA nº 144, Acuerdo de 28 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se determina la ampliación del plazo de presentación de solicitudes hasta el 1 de agosto de 2025.

QUINTO.- Con fecha 12 de agosto de 2025 se publica en BOJA número 154, la Resolución de 6 de Agosto de 2025, donde se revoca la financiación de la Línea 2 referente a ofertas formativas de formación en el trabajo para personas trabajadoras desempleadas en modalidad de teleformación, manteniendo en vigor el resto de Líneas establecidas en la convocatoria, en los mismos términos y condiciones establecidos.

SEXTO.- El importe de las restantes líneas se distribuye con carácter estimativo en cada una de las provincias teniendo en cuenta, los resultados obtenidos en el estudio de necesidades formativas realizado por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, el análisis de las especialidades solicitadas y concedidas en diferentes líneas de subvenciones así como el análisis de las especialidades prioritarias en diferentes sectores productivos, resultando la distribución en la provincia de Málaga tal cual se detalla en la siguiente tabla:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR53YLHL3YLA9TGBX7SVGDV34	PÁG. 2/8	



ÁMBITO TERRITORIAL: MÁLAGA	DOTACIÓN 2025	DOTACIÓN 2026
LINEA 1	1.470.000,00 €	630.000,00 €
LINEA 3	4.454.047,17 €	1.908.877,36 €
LINEA 4	1.199.166,54 €	513.928,52 €
TOTAL	7.123.213,71	3.052.805,88

SÉPTIMO.- Al término del plazo establecido en el resuelve octavo de la Resolución de 1 de julio de 2025 y ampliado por Acuerdo de 28 de julio de 2025, se presentan un total de 19 solicitudes, a través del aplicativo PROFEUS en la Línea 4.

OCTAVO.- Con fecha de 22 de julio de 2025, la Directora General de Formación Profesional para el Empleo, dicta Resolución por la que se designan las personas que componen la Comisión de Valoración.

NOVENO.- Con fecha 26 de septiembre de 2025, se publica Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se declara la aplicación del trámite de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones aprobado mediante Resolución de 01 de julio de 2025, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, por la que se reduce a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

DÉCIMO.- Todas las solicitudes fueron presentadas en tiempo y forma, no habiendo lugar a subsanación alguna.

UNDÉCIMO.- Las solicitudes admitidas a trámite han sido baremadas a través del aplicativo PROFEUS-A, en función de los criterios de valoración establecidos en resuelve décimo de la Resolución de 1 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca para el año 2025, la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de la oferta formativa de Formación Profesional para el Empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y personas trabajadoras ocupadas. (BOJA núm. 130 de 2025).

DUODÉCIMO.- Las conclusiones del estudio de las solicitudes se han emitido en el correspondiente informe de evaluación técnica de la Comisión de Valoración.

DÉCIMOTERCERO. - Con fecha 10 de octubre de 2025, se publica la Resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo competente por la que se declara la inadmisión y el desistimiento de las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria efectuada por Resolución de 1 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

DÉCIMOCUARTO.- Con fecha 05 de noviembre de 2025, se dicta la Propuesta de Resolución Provisional dictada por la persona titular de de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo competente por la que se aprueban los Anexos I, II y III, los cuales comprenden las puntuaciones ponderadas, la relación de entidades beneficiarias y suplentes provisionales y la relación de programación formativa y subvención otorgable a cada entidad beneficiaria y suplente provisional. A tal efecto, se concede un plazo de cinco días para que las entidades beneficiarias provisionales puedan alegar, aceptar y aportar documentación, tal como se preceptúa en el resuelve decimotercero de la citada convocatoria.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR53YLHL3YLA9TGBX7SVGDV34	PÁG. 3/8	



DÉCIMOQUINTO.-Una vez analizadas las alegaciones y comprobada la documentación presentada durante el trámite de audiencia, el órgano instructor emitió propuesta definitiva de resolución en los términos previstos en el apartado 13 (artículo 15) del cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva de la Orden de 3 de noviembre de 2023.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la Propuesta de Resolución Definitiva corresponde a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo que resulte competente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado trece del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, aprobadas por Orden de 3 de noviembre 2023.

SEGUNDO.- La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo que resulte competente, en virtud del apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 3 noviembre de 2023 por las que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas y el resuelve Décimocuarto de la Resolución de 1 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca para el año 2025 la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de la oferta formativa de Formación Profesional para el Empleo dirigida a a personas trabajadoras desempleadas y personas trabajadoras ocupadas.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 116.2 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que no se hallen al corriente de sus obligaciones fiscales tributarias o frente a la Seguridad Social o no estén al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

A tal efecto, el órgano instructor realizará, con posterioridad a la publicación de la propuesta provisional de concesión y previamente a dictar esta propuesta definitiva de concesión, las consultas necesarias para la aprobación de estas obligaciones

CUARTO.- En relación al cómputo de alumnado, tal y como cita literalmente el punto 27.b.3 de la Orden de 3 de noviembre de 2023, “tendrán la consideración de alumno finalizado:

a) El alumnado que hayan asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa o que haya realizado al menos el 75 por ciento de los controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje que se establezcan en la acción formativa en modalidad de teleformación. Se admitirán desviaciones por acción formativa de un 15% del número de personas participantes que hayan abandonado y que ya no puedan ser sustituidas por haber transcurrido el 25% de las horas de formación, o los 5 primeros días lectivos, en su caso.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR53YLHXL3YLA9TGBX7SVGDV34	PÁG. 4/8	



b) El que abandona por haber encontrado empleo o por enfermedad o accidente y se acredite debidamente.

c) Si el alumno o alumna hubiera sido excluido o excluida de la acción formativa por alguna de las causas establecidas como causas de exclusión.”

QUINTO.- En el apartado cuarto del resuelve sexto de la Resolución de 1 de julio de 2025, se establece con cargo a qué partida presupuestaria se financian los créditos de la correspondiente subvención. En base a la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la convocatoria se refiere al artículo 47, el cual incluye empresas privadas y las aportaciones con cargo a operaciones corrientes que efectúen empresas privadas para fines concretos, y al artículo 48, referido a las familias e instituciones sin fines de lucro. Según el Resuelve Cuarto apartado 1 de la Resolución de 1 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, no podrán participar en esta convocatoria las entidades de formación públicas.

SEXTO.- La presente Resolución Definitiva se dicta al amparo de lo establecido en las citadas bases reguladoras, así como en la Resolución de 1 de julio de 2025, habiéndose observado lo preceptuado en la normativa de aplicación.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho y demás disposiciones generales y pertinente aplicación, este órgano competente para resolver

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el Anexo I, con las puntuaciones ponderadas y directas obtenidas por las entidades admitidas a trámite. Convocatoria General 2025 - Línea 4: Ofertas de Formación Profesional de grado B, para personas trabajadoras ocupadas, en modalidad virtual.

SEGUNDO.- Aprobar el Anexo II, con la relación de entidades beneficiarias, suplentes y desistidas. Convocatoria General 2025 - Línea 4: Ofertas de Formación Profesional de grado B, para personas trabajadoras ocupadas, en modalidad virtual.

TERCERO.- Aprobar el Anexo III, con la subvención concedida a las entidades beneficiarias. Convocatoria General 2025 - Línea 4: Ofertas de Formación Profesional de grado B, para personas trabajadoras ocupadas, en modalidad virtual

CUARTO.- A tenor de lo establecido en el apartado diecisiete del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 3 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, no se requiere la aceptación expresa de la subvención por parte de la entidad interesada.

QUINTO.- El plazo de ejecución de las acciones formativas tendrá como fecha límite doce meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de la subvención que dicte la Delegación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR53YLHL3YLA9TGBX7SVGDV34	PÁG. 5/8	



Territorial competente en la provincia, según lo previsto en el Acuerdo de 4 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

No se podrá conceder la impartición de formación, en modalidad presencial, por un volumen superior a 2.100 horas lectivas anuales por aula, por línea y provincia, aceptando en la concesión, un margen de desviación por encima de las 2.100 horas de hasta un 5% por aula, línea y provincia. Las aulas deberán estar inscritas y/o autorizadas en cada centro para la impartición de las especialidades formativas solicitadas, de acuerdo al resuelve décimo apartado cuarto de la Resolución de 1 de julio de 2025.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el “Cuadro I Desarrollo de las Acciones Formativas”, previsto en la resolución de convocatoria, las funciones de seguimiento y control de las acciones formativas autorizadas, serán llevadas a cabo por la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo que corresponda, en función de la provincia en la que radique el centro de formación.

SÉPTIMO.- Las entidades beneficiarias cumplirán las obligaciones establecidas en el resuelve decimosexto de la Resolución de 1 de julio de 2025, así como las establecidas en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras y las que se especifican en el artículo 9 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

Las entidades beneficiarias asumirán las condiciones de encargadas del tratamiento de datos, previstas en la convocatoria y que se recogen en el “Cuadro II Encargado del Tratamiento de Datos Personales”, de la Resolución de 1 de julio de 2025.

OCTAVO.- Las entidades beneficiarias estarán sujetas al régimen jurídico específico aplicable, previsto en el apartado 3, del cuadro resumen de las bases reguladoras, aprobadas mediante Orden de 3 noviembre de 2023. Asimismo, estarán sujetas al cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 23, del Cuadro Resumen de las citadas bases reguladoras.

NOVENO.- Según se establece en el resuelve decimonoveno de la Resolución de 1 de julio de 2025, de la convocatoria, además de las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como del incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, serán causas de reintegro y sus criterios de graduación los especificados en el apartado 27 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras y las previstas en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo.

DÉCIMO.- Para la modificación de la resolución de concesión se estará a lo estipulado en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el apartado veintiuno del cuadro resumen de las bases reguladoras.

DECIMOPRIMERO.- El pago será del 70% de la subvención y se efectuará de forma anticipada (tras la resolución de concesión de la subvención), sin justificación previa, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 14 de noviembre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se excepcionan de lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las subvenciones concedidas a las entidades de formación privadas que resulten beneficiarias conforme a lo establecido en la Orden de 3 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las citadas bases reguladoras. El 30% restante será liquidado una vez justificada la subvención.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR53YLHXL3YLA9TGBX7SVGDV34	PÁG. 6/8	



De conformidad con lo dispuesto en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, antes de proponerse el pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. También deberá dar de alta la cuenta bancaria indicada en la solicitud de la subvención en la Oficina Virtual de la Consejería competente en materia de economía y hacienda o, en su caso, comprobar que dicha cuenta aparece grabada y marcada como cuenta principal.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, a tenor de lo previsto en el resuelve sexto, apartado 3 de la Resolución de 1 de julio de 2025.

La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución proviene, en su totalidad, de los fondos de la Administración General del Estado.

El porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado es del 100% de la cuantía de la actividad formativa, conforme a lo indicado en el resuelve sexto, apartado 7, de la convocatoria.

Los créditos máximo destinados a financiar las subvenciones establecidas en esta convocatoria asciende a un total de 67.142.857,20 €, de las anualidades 2025 y 2026. En la provincia de Málaga, el crédito es con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

LÍNEA SUBVENCIONABLE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CÓDIGO DE FINANCIACIÓN	TOTAL(euros)
Programa de formación dirigidos a cubrir las necesidades formativas de personas trabajadoras desempleadas	1400180000G/32D/47100/29	S0707	1.284.821,30
	1400180000G/32D/48100/29	S0707	428.273,76

MÁLAGA	TOTAL (euros)	Crédito Concedido
1.713.095,06	1.075.065,56 €	638.029,50 €

DECIMOSEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 26.f).4º (Justificación a través de módulos) del cuadro resumen de las bases reguladoras y en el resuelve decimoctavo de la Resolución de 1 de julio de 2025 de la convocatoria, las entidades beneficiarias deberán justificar ante el órgano competente, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, la correcta aplicación de los fondos recibidos y los objetivos establecidos en esta resolución.

DECIMOTERCERO.- Ordenar la publicación de esta Resolución junto con sus respectivos anexos en la Web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos previstos en el resuelve Decimoquinto de la Resolución de 1 de julio de 2025 de convocatoria, en el siguiente enlace:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR53YLHXL3YLA9TGBX7SVGDV34	PÁG. 7/8	



<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-desempleados-programa-formativo-certificados-2025.html>

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MÁLAGA

(Por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, apartado 13 cuadro resumen bases reguladoras)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	29/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR53YLHXL3YLA9TGBX7SVGDV34	PÁG. 8/8	